Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. **1004**
Proceso: Verbal - Resolución de contrato por incumplimiento.
Demandantes: JYS PORTUARIOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN
Demandado: **ZONA DE EXPANSIÓN LOGISTICA S.A.S. (ZELSA)**.
Radicación: 76-109-31-03-003-20**23**-000**87**-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 90 y 368 del C. G. del P., y siguientes Ibidem y siendo este Despacho competente para conocer de la misma dada su naturaleza y cuantía, el Juzgado:

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, interpuesta por **JYS PORTUARIOS LTDA., EN LIQUIDACIÓN** con Nit 900.394.735-1en contra de **ZONA DE EXPANSIÓN LOGISTICA S.A.S. (ZELSA)** con Nit 835.001.161-1.

SEGUNDO: A esta Demanda, désele el trámite previsto en el art. 368 y siguientes del C.G. del P.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la sociedad demandada **ZONA DE EXPANSIÓN LOGISTICA S.A.S. (ZELSA)** con Nit 835.001.161-1., en la forma prevista en el art. 290 y 292 del C.G. del P., corriéndoles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. (Art. 368 y 369 del C.G.P. yel art. 8 de la ley 2213 de 2022).

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al apoderado judicial **MAURICIO CRUZ ARCE**, identificado con la cédula No. 14.892.092 y T.P. No. 156.302 del C.S.J., de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed65f15ed13bfdabfebb508da574fa51e763e92efd5b84551771f59631e4742**
Documento generado en 24/11/2023 01:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica